



9 de abril de 2021

(21-2992)

Página: 1/1

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS QUE RIGEN LA VENTA DE VINO

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

La siguiente comunicación, de fecha 8 de abril de 2021, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el artículo 12.9 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

En el artículo 12.9 del ESD se establece, entre otras cosas, que cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Canadá - Medidas que rigen la venta de vino* (DS537) fue establecido por el OSD el 26 de septiembre de 2018 y quedó integrado el 7 de marzo de 2019. Según el calendario más reciente, adoptado por el Grupo Especial en consulta con las partes y distribuido al OSD el 10 de junio de 2020 (WT/DS537/11/Add.4), se esperaba dar traslado a las partes del informe definitivo del Grupo Especial el 17 de agosto de 2020.

El Grupo Especial desea informar al OSD de que, hasta julio de 2020, aceptó varias solicitudes de las partes para que demorara la publicación de su informe provisional con el fin de que las partes pudieran hallar una solución mutuamente convenida. El 6 de abril de 2021, el Grupo Especial aceptó la solicitud más reciente, de fecha 31 de marzo de 2021, para que demorara la publicación del informe provisional a la espera de información actualizada, a más tardar el 30 de abril de 2021, sobre los progresos con respecto a la situación de las conversaciones entre las partes.

A la luz de lo anterior, el Grupo Especial no está en condiciones de facilitar una estimación del plazo en que emitirá su informe.
